

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.**Convocatoria para la elección de Síndicos representantes en la Asamblea.**

Con sujeción á lo que dispone el artículo 19 del Reglamento general de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 31 de Agosto de 1927, se convoca á las elecciones para la designación de Síndicos representantes en la Asamblea de la Confederación de todos los usuarios de aguas del rio Duero y de sus afluentes y de aquellos que puedan serlo en virtud de obras que estén en período de construcción ó en virtud de concesiones administrativas no caducadas.

Las entidades, Sociedades y Agrupaciones que tienen derecho á designar los Síndicos directamente con arreglo á lo que disponen los artículos 12, 13, 14, 28, 29 y 30, deberán efectuarlo con fecha tal que las actas ó nombramientos por los que sean designados estén en poder del Delegado Regio de la Confederación antes del día 26 de Octubre.

Las elecciones de compromisarios á que se refieren los artículos 20, 21, 22, 23 y 27 se verificarán el día 19 de Octubre. Las elecciones de Síndicos tendrán lugar el día 27 de Octubre, con arreglo á lo que disponen los artículos 24, 25, 26 y 27.

Valladolid 1.º de Octubre de 1927.—El Delegado Regio, Velasco. R—3622

Artículos del Reglamento que se citan.**Artículo 12.**

Las grandes obras de riegos, ejecutadas, en ejecución ó en proyecto, y las grandes empresas de producción de energía eléctrica con igual carácter, cuando la superficie regada ó regable sea en aquéllas superior á 5.000 hectáreas y cuando el módulo de producción en las segundas sea superior á 10.000 caballos de fuerza, tendrán representación independiente que excluye el derecho á votar en las zonas á que se refieren los artículos 8.º y 9.º

Esta representación será doble si dichas cifras excediesen de 10.000 hectáreas, en las primeras, y de 50.000 caballos, en las segundas.

Para deducir el módulo se sumarán el número de caballos instalados, la mitad de los que estén en construcción y la quinta parte de los concedidos, siempre que no se hallen en situación de caducidad.

Será sumada toda la potencia instalada, en construcción ó concedida que pertenezca á una misma Sociedad, cualquiera que sea el lugar dentro de la cuenca del Duero donde radique la obra ó concesión.

Artículo 13.

Los usuarios de los saltos que se encuentren situados en las esclusas del Canal de Castilla y á lo largo de sus desagües tendrán un representante en la Asamblea, que será nombrado entre ellos en el mismo tiempo y plazo que los demás Síndicos designados por elección.

Artículo 14.

Las entidades oficiales representadas en la Confederación serán:

Las Cámaras de Comercio é Industria, que lo estarán por dos Síndicos, uno por el Comercio y otro por la Industria. Los dos serán designados por las Cámaras de Comercio é Industria legalmente constituídas en toda la cuenca del Duero.

Las Cámaras Agrícolas designarán un representante, y las Asociaciones de labradores y Sindicatos agrícolas oficialmente reconocidos elegirán cinco.

El Ayuntamiento de Valladolid, representando á todas las concesiones otorgadas en la cuenca del Duero para abastecimiento de poblaciones y otros fines higiénicos, y además, por razón de residencia de la Asamblea, designará un solo Síndico.

El representante de la Banca lo será por nombramiento de los Bancos y banqueros legalmente constituídos y domiciliados en las nueve provincias que forman la Confederación.

El representante de la Junta de Colonización será el Delegado del Ministerio de Trabajo.

Artículo 20.

El día señalado para la votación de Compromisarios se constituirá en la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento una Mesa electoral presidida por el Alcalde, de la que formarán parte el Secretario de la Corporación municipal y el Presidente del Sindicato ó Agrupación de regantes más antiguo de la localidad, y, en defecto de éste, el regante de mayor edad.

Ante esta Mesa, que funcionará de nueve á doce de la mañana, depositarán sus sufragios los Presidentes ó Delegados de las Comunidades de regantes legalmente constituídas y los particulares usuarios, tanto industriales como regantes.

El voto se consignará en una papeleta escrita donde constará:

El nombre social de la Entidad, Sindicato, Agrupación de usuarios ó regantes, ó el nombre particular del que vota.

El nombre y apellido del Compromisario á quien vota.

El número de hectáreas regadas que representan la entidad ó particular votante, y si el aprovechamiento fuera industrial, la potencia correspondiente.

Artículo 21.

Los que se consideren con derecho á tomar parte en la elección prestarán declaración de la superficie regada que les pertenece dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la convocatoria.

Con tales declaraciones se formará una lista

que quedará expuesta durante cinco días en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos para que se puedan formular reclamaciones, que resolverá la Mesa antes de la votación. Contra su acuerdo no procederá otro recurso que impugnar la elección ante la Asamblea.

Artículo 22.

A las doce de la mañana dará la Mesa por terminada la elección y procederá a verificar el escrutinio, computando un voto, por lo menos, a cada entidad ó particular que represente menos de 10 hectáreas; dos votos a los que representen más de 10 y menos de 50; tres votos a los que representen de 50 a 100, y cuatro votos cuando exceda su representación de este último número de hectáreas.

El que obtenga mayor número de votos así computados quedará elegido Compromisario por aquella localidad.

Si hubiera empate, será resuelto mediante sorteo que efectuará la Mesa electoral.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, el voto de los usuarios industriales se realizará ante la misma Mesa con sujeción al siguiente cómputo.

Se dará un voto a los 10 caballos de fuerza ó fracción de éstos; dos votos, desde 10 hasta 100; tres votos, de 100 a 500; cuatro, de 500 a 2.000, y cinco, de 2.000 en adelante.

De la constitución de la Mesa, incidencias de la votación, protestas, si las hubiere, resultado detallado del escrutinio y cumplimiento de las normas generales a que se refieren los artículos 20 y 21, se levantará acta por triplicado, firmada por sus componentes. Un ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento; otro, servirá de credencial y se entregará al elegido compromisario, y el tercero, se remitirá por correo certificado, antes de las cuarenta y ocho horas, al Delegado Regio de la Confederación, acompañado de un duplicado del censo que haya servido para la elección.

Artículo 23.

Para que esta designación de Compromisario sea valedera será necesario que recaiga en persona que reúna las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Que sea regante, ó usuario industrial en su caso.

De todas estas circunstancias se certificará en el acta de la elección.

También se hará constar en el acta mencionada el número de hectáreas regadas que han tomado parte en la elección y la suma total de las hectáreas de esta clase que existan en el término municipal, para acreditar la mayoría obtenida por el Compromisario.

En el caso de usuarios industriales se hará constar la fuerza en caballos que éstos representen.

Artículo 24.

A los ocho días de haberse verificado la designación de Compromisarios se reunirán los de cada zona, sean industriales ó regantes, en sus respectivas localidades, con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos que han de formar parte de la Asamblea.

A este efecto se constituirá la Mesa electoral, presidida por un Representante de la Junta de Gobierno de la Confederación ó un Delegado suyo que no esté interesado en la elección, y de la que será Secretario el del Ayuntamiento, y Vocal el Presidente de la Comunidad de regantes más antiguo, y funcionará en la forma establecida en el párrafo anterior.

Ante esta Mesa emitirán sus votos los Com-

promisarios, acreditando con su credencial el número de hectáreas y de potencia en caballos que respectivamente representan, consignando por escrito y con su firma los candidatos a quienes proponen para Síndicos y para suplentes.

Los Compromisarios podrán también enviar su credencial y su voto por carta certificada, con el visto bueno del Juez municipal y sello del Juzgado, dirigida al Alcalde de la respectiva localidad, con tiempo suficiente para que dicha carta pueda ser recibida antes de la hora del escrutinio.

Comenzará también la votación a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día. A esta hora se declarará por la Mesa terminada la votación, procediéndose inmediatamente a verificar el escrutinio.

Este se llevará a cabo computando los votos en la misma forma y proporciones para la designación de Compromisarios.

Los dos candidatos que tengan mayor número de votos serán proclamados, respectivamente, Síndico y suplente, cuando la representación sea única, y cuando corresponda mayor representación, con arreglo a lo que disponen los artículos 10 y 11, los primeros puestos corresponderán a los Síndicos, y los siguientes, en igual número, a los suplentes.

Si hubiere empate, se resolverá por sorteo que realizará la Mesa electoral.

Artículo 25.

Para ser valedera la elección de Síndico y suplente habrá de recaer en personas que reúnan las condiciones siguientes:

Ser españoles, mayores de veinticinco años. Saber leer y escribir.

Figurar en el amillaramiento de las localidades donde residan ó tengan sus fincas, dentro siempre de la cuenca del Duero, como propietarios de 20 hectáreas, cuando menos, de tierra regada ó regable, ó bien estar comprendido en la primera mitad de la lista de contribuyentes por territorial con tres meses de anticipación, en ambos casos, a la fecha en que hayan sido elegidos.

La representación de los derechos de las mujeres casadas, menores de edad é incapacitadas, podrán ostentarla sus legítimos representantes, siempre que sepan leer y escribir y sean mayores de veinticinco años.

De todas estas circunstancias personales del elegido Síndico y del suplente certificará la Mesa al dar cuenta en el acta del resultado de la elección, así como también de las hectáreas representadas por el nombrado.

Artículo 26.

Estas actas se extenderán y firmarán por triplicado, quedando un ejemplar en el archivo de la Alcaldía donde se haya verificado la elección, remitiéndose otro al Delegado Regio de la Confederación en la forma y plazos ya indicados, y entregándose el tercero al elegido, para que le sirva de credencial al tiempo de tomar posesión.

Artículo 27.

La elección de los Compromisarios y Síndicos correspondientes a los tramos del río Duero se verificará en la misma forma que la de los Compromisarios y Síndicos de las zonas.

Los Compromisarios se reunirán en las capitales de los tramos, que serán: Almazán, Aranda de Duero, Valladolid, Tordesillas y Zamora, respectivamente, para los aprovechamientos agrícolas, y Aranda de Duero, Valladolid, Tordesillas y Zamora, para los industriales, también respectivamente, y ante la Mesa electoral constituida en la misma forma que para la elección de los Síndicos por las zonas de-

positarán el sufragio para elegir el Síndico del tramo respectivo del Duero.

En esta elección de Síndicos se observarán las mismas reglas prescritas anteriormente, verificándose dicha elección en el mismo día que la efectuada para elegir los Síndicos de las zonas, pero de tres a cinco de la tarde.

Artículo 28.

Los Síndicos y suplentes que hayan de ser designados por las grandes obras de riego serán nombrados por las Juntas de estos organismos, con arreglo a lo que preceptúan sus Reglamentos para casos análogos.

Estos Síndicos y suplentes acreditarán su nombramiento ante el Delegado Regio de la Confederación mediante certificado expedido por quien esté capacitado para ello en el organismo que represente.

Artículo 29.

Las grandes Empresas de producción de fuerza nombrarán sus Síndicos y suplentes en la misma forma que las grandes obras de riego, y estos Síndicos y suplentes acreditarán también su nombramiento con el certificado respectivo, en el que constará el número de caballos de fuerza que representan.

Los demás usuarios de aprovechamientos industriales que, agrupándose, tengan derecho, con arreglo a lo previsto en este Reglamento, para designar representación independiente, podrán hacerlo nombrando los Síndicos y suplentes que les correspondan y acreditando tal nombramiento en acta escrita y firmada por todos los electores, acta que se presentará al Delegado Regio de la Confederación y en la que constará el número de caballos representados por el Síndico.

A tales efectos convocará a todos los demás el usuario que tenga mayor número de caballos en explotación.

Artículo 30.

Las Cámaras Oficiales Agrícolas y las de Comercio é Industria y Asociaciones de labradores y Sindicatos agrícolas, oficialmente reconocidos, designarán sus Síndicos en propiedad y suplentes que les corresponda, mediante acta que remitirán al Delegado Regio de la Confederación.

El escrutinio se verificará por la Comisión organizadora computando a cada uno un voto.

Juzgado militar de la Plaza de Zamora.

Citación.

Se hace por la presente a un paisano llamado Antonio, cuyo apellido se supone sea Alvarez, que en Junio de 1926 estuvo de camarero en un café de Melilla y que según informes reside actualmente en esta capital, ignorándose domicilio y demás particulares, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, de diez a trece, con objeto de prestar declaración como testigo en exhorto dimanante de causa seguida en la 2.^a Región por los delitos de hurto y estafa; advirtiéndole que si no comparece voluntariamente y fuere habido le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se ruega a las autoridades y particulares que en caso de tener conocimiento del paradero de dicho individuo lo comuniquen en este Juzgado a la mayor brevedad, bien de palabra ó por escrito, para los fines antes indicados.

Zamora 14 de Septiembre de 1927.—El Comandante, Juez instructor. Eduardo Moraga.

TORO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el expediente de transferencia de crédito, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Toro 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Anacleto Rodríguez. R—3604

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Micereces de Tera

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	Pesetas
Trigo, quintal	47'50	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, quintal	36	
Centeno, id.	43	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	100	
Huevos, el 100	14	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'80	
Bacalao, kilo	1'75	
Alubias, quintal	110	
Patatas, arroba	1'50	
Vino tinto, cántaro	5'50	
Carne de ternera, kilo	3	
Nota.—Los huevos una peseta en alza y el vino una peseta en baja.		
Micereces de Tera 16 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.		
Corrales		
Trigo, quintal métrico	46	
Harina, id.	60	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, quintal métrico	37	
Centeno, id.	40	
Avena, id.	30	
Algarrobas, id.	36	
Garbanzos, id.	108	
Guisantes, id.	40	
Huevos, el 100	23	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, quintal métrico	292	
Bacalao, id.	140	
Alubias de color, id.	60	
Judías, id.	90	
Patatas, id.	15	
Vino tinto, litro	0'50	
Idem blanco, id.	0'90	
Vinagre, id.	0'15	
Carne de vaca, kilo	3'25	
Idem de ternera, id.	3'25 y 3'50	
Idem de cerdo, tocino, id.	2'75	
Arroz, quintal métrico	59	
Azúcar, id.	175	

Corrales 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Fresno de la Polvorosa

Clase de artículos	PRECIOS	
	En el día de hoy	En baja
Trigo, quintal	45	0'50

Harina, id.	60	
Pan, kilo	0'50	0'05
Cebada, quintal	28	0'50
Centeno, id.	32	0'50
Garbanzos, id.	84	
Huevos, docena	1'80	0'20
Aceite, litro	3	
Bacalao, kilo	1'75	
Alubias, quintal	100	
Patatas, 11 1/2 kilos	2'50	0'50
Vino tinto, 16 litros	6	0'50
Carne de vaca, kilo	3	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo, id.	4	
Idem lanar, id.	3	
Idem cabrío, id.	3	

Fresno de la Polvorosa 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Francisco Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Mayo.

Alcañices

Trigo, 100 kilos	41	
Harina, id.	70	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, 100 kilos	38'50	
Centeno, id.	35	
Garbanzos, kilo	1'80	0'10
Huevos, docena	2	
Leche, litro	0'50	
Pescado fresco, kilo	2'50	
Aceite, litro	2'80	
Bacalao, kilo	2'25	0'15
Alubias, id.	1'50	
Judías, id.	1'50	
Patatas, id.	0'30	
Vino tinto, litro	0'60	
Carne de vaca, kilo	2'85	
Idem de ternera, id.	2'85	

Alcañices 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

Fuentesauco

Trigo, 43 kilos	19	0'50
Harina, 100 id.	60	1
Pan, kilo	0'60	
Cebada, 35 id.	11'50	
Avena, 28 id.	8	
Algarrobas, 43 id.	14'50	0'50
Garbanzos, 41 id.	60	
Guisantes, 40 id.	15	
Huevos, el 100	16	
Leche, litro	0'50	
Patatas, 11 1/2 kilos	2	2
Vino tinto, 16 litros	6	1
Carne de vaca, kilo	3'30	
Idem de ternera, id.	4	
Vacuno vivo, 11 1/2 kilos	35	

Fuentesauco 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Luis F. Palao.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gullón.

Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	50	1
Pan, kilo	0'65	0'05
Harina, 100 kilos	68	2
Garbanzos, kilo	1'75	
Huevos, el 100	15	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco truchas, kilo	4	
Aceite, litro	2'55	0'05
Bacalao, kilo	1'95	
Patatas, quintal métrico	12	
Vino tinto, litro	0'60	
Idem blanco, id.	0'65	
Vinagre, id.	0'60	
Carne de ternera, kilo	2'75	

Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	
Puebla de Sanabria 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Nazario Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel F. Boyano.		

Mombuey

Trigo, quintal métrico	47'50	1'05
Harina, id.	68	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	32'40	
Centeno, id.	34'60	
Garbanzos, kilo	1'80	
Huevos, el 100	16'65	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	3'15	
Bacalao, kilo	1'90	
Alubias, id.	1'50	
Judías, id.	1'50	
Patatas, 11 1/2 kilos	1'25	
Vino tinto, litro	0'60	
Idem blanco, id.	1	
Vinagre, id.	0'50	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'50	0'10
Idem cabrío, id.	2'50	0'10

Nota.—El ganado vacuno, lanar y cabrío no se cotiza en el mercado.

Mombuey 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ruperto Alonso.

Coomonte

Trigo, quintal	45	0'50
Harina, id.	60	
Pan, kilo	0'50	0'05
Cebada, quintal	28	0'50
Centeno, id.	32	0'50
Garbanzos, id.	84	
Huevos, docena	1'80	0'20
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	3	
Bacalao, kilo	1'75	
Alubias, quintal	100	
Patatas, 11 1/2 kilos	2'50	0'50
Vino tinto, 16 litros	6	0'50
Carne de vaca, kilo	3	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo, id.	4	
Idem lanar, id.	3	
Idem cabrío, id.	3	

Coomonte 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Francisco Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Juan M. Rodríguez.

Bermillo de Sayago

Trigo, 100 kilos	47	
Harina, id.	63	7
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	38	
Centeno, id.	40	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	125	
Huevos, el 100	17	3
Leche, litro	0'60	
Aceite, 100 litros	300	
Bacalao, 100 kilos	150	25
Alubias, id.	115	25
Patatas, id.	22'50	
Vino tinto, 16 litros	6	
Idem blanco, id.	10	
Vinagre, id.	3	
Carne de ternera, kilo	2'50	

Bermillo de Sayago 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Tábara	
Trigo, quintal	46'50
Harina, id.	62 2
Pan, id.	65 5
Cebada, id.	36
Centeno, id.	43
Algarrobas, id.	40
Garbanzos, id.	102 8
Huevos, el 100	14
Leche, litro	0'40
Aceite, litro	2'80
Bacalao, kilo	1'80
Alubias, quintal	102 8
Judías, id.	102 8
Patatas, id.	17 0'50
Vino tinto, 16 litros	7'50
Idem blanco, id.	9'50
Vinagre, id.	3'50
Carne de ternera, kilo	2'80 0'20
Idem lanar, id.	2'60 0'20
Idem cabrío, id.	2'50 0'10

Nota.—El aceite 30 céntimos en alza.

Tábara 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián del Río.

Santibáñez de Vidriales

Clase de artículos	Precios en el día de hoy Pesetas	PRECIOS	
		En alza Pesetas	En baja Pesetas
Trigo, 100 kilos	45'50		
Harina, id.	57'50		4
Pan, kilo	0'60		
Cebada, 100 kilos	26		2
Centeno, id.	35		
Huevos, docena	2		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	2'75	0'25	
Aceite, kilo	2'75		
Bacalao, id.	2'75	0'25	
Patatas, 11 1/2 kilos	1'75		
Vino tinto, litro	0'60		
Carne de vaca, kilo	2'75	0'50	
Idem de ternera, id.	3		
Idem de cerdo, id.	2		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrío, id.	2'25		

Santibáñez de Vidriales 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

Torrebrades

Trigo, 100 kilos	48		
Harina, id.	63		7
Pan, kilo	0'70		
Cebada, 100 kilos	34'50		3'50
Centeno, id.	42'50	2'50	
Lentejas, id.	40		
Garbanzos, id.	100		25
Huevos, el 100	17		3
Leche, litro	0'60		
Aceite, 100 litros	300		
Bacalao, 100 kilos	150		25
Alubias, id.	115		25
Patatas, id.	22		
Vino tinto, 16 litros	5		1
Idem blanco, id.	10		
Vinagre, id.	3		
Carne de ternera, kilo	2		

Torrebrades 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

Zamora

Trigo, quintal métrico	51		
Cebada, id.	32'20		0'15
Centeno, id.	36'20		0'18

Harina, id.	58		
Pan de 1.ª, kilogramo	0'65		
Idem de 2.ª, id.	0'60		
Arroz amonquill, id.	0'75		
Garbanzos clase 3.ª, id.	1		
Lentejas, id.	1		
Judías, id.	1'10		
Merluza, id.	3'50		
Sardinias, id.	1'75		
Vino, litro	0'50		
Aguardiente, id.	2		
Alcohol anisado, id.	4		
Leche de cabra, id.	0'70		
Idem de vaca, id.	0'70		
Vaca con hueso, kilo	3		
Idem sin id., id.	4		
Ternera con id., id.	3		
Idem sin id., id.	5'50		
Cordero con cabeza, id.	3		
Idem sin id., id.	4		
Tocino, id.	3'50		
Manteca, id.	3'50		
Aceite clase corriente, id.	2'70		
Bacalao Somer, id.	2		
Jabón Sevilla, id.	1'80		
Petróleo, id.	1'10		
Café tostado P. Rico, id.	10		
Azúcar blanquilla, id.	1'70		
Carbón vegetal, Q. M.	20		
Idem mineral, T. M.	110		
Patatas, kilogramo	0'25		
Huevos, docena	2'15		0'25
Tomates, id.	0'15		0'10
Pimientos, docena	0'10		0'05
Coles, una	0'25		
Acelgas, manojo	0'15		
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40		
Ternera id., id.	45		

Zamora 17 de Septiembre de 1927.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde accidental, F. Gutiérrez.

Benavente.

Trigo, 1 doble decálitro	7		0'50
Harina, 100 kilos	60		3'50
Pan, kilo	60		
Cebada un doble	3'75		0'10
Centeno, id. id.	6		0'25
Algarrobas, id. id.	6		
Garbanzos, id. id.	12		1
Guisantes, id. id.	6'50		
Maiz, 100 kilos	45		
Alfalfa, id. id.	15		
Huevos, el 100	17		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco kilo	3'50		0'25
Aceite, id.	3'25		
Bacalao, id.	1'75		
Alubias, un doble	15'50		1
Judías, id.	11		2
Patatas, 11 y 1/2 kilos	1'75		0'25
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'30		
Carne vaca con hueso, k.	3'50		
Id. sin hueso, id.	5		
Id. ternera con hueso, id.	2'60		
Id. sin hueso, id.	3'75		
Id. de cerdo (tocino), id.	3		
Jamón y embutidos, id.	14		
Id. lanar con hueso, id.	2'25		
Id. en chuletas, id.	3'50		
Id. cabrio con hueso, id.	2'25		

Benavente 15 de Septiembre de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, T. Mayo.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Desierta por falta de licitadores la subasta que se tenía anunciada de una parcela de terreno, en este término municipal, al sitio de Ruta Libal, de cabida de una hectárea cincuenta áreas y setenta y seis centiáreas, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, y dada cuenta al Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión que celebró en el día de ayer, acordó lo siguiente:

1.º Que se saque nuevamente á subasta la parcela de terreno aludida, la cual será dividida en dos parcelas iguales, de la misma cabida cada una.

2.º La subasta se celebrará á los ocho días siguientes, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana; si no hubiese licitadores se celebrará otra segunda, cuatro días después, á la misma hora y en el mismo local.

3.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.500 pesetas por cada una de las parcelas de referencia.

4.º Para tomar parte en la subasta será preciso consignar media hora antes y sobre la mesa presidencial el 5 por 100 de la tasación dada á cada parcela; y

5.º El pliego de condiciones estará expuesto al público todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento para todas aquellas personas que deseen enterearse.

Bermillo de Sayago 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, P. E., Juan Prieto. R—3619

Juzgado de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la noche del primero del actual, en el pueblo de Gáname, propiedad de los vecinos del mismo Antonio Vega Chillón, Manuel Gonzalo Vega y Agustín Vega Toribio, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número sesenta y dos, del año actual, que instruyo.

Señs de las caballerías

Propiedad de Antonio Vega Chillón: Una mula burra, de dieciséis meses, pelo negro, blanco el hocico, alzada un metro treinta y cinco centímetros.

De Manuel Gonzalo Vega: Una burra pelo negro, alzada un metro treinta y dos centímetros aproximadamente, el labio superior algo saliente, la cebeza grande y de seis años.

De Agustín Vega Toribio: Una burra pelo negro, de cinco años, alzada un metro veintiocho centímetros, algo maniviesa de la mano derecha, menuda de cuerpo.

Dado en Bermillo á quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río. R=3583

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan ó subastan las bellotas de las dehesas de Quintanilla y Requejo, término municipal de Moreruela de Tábara, el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el domicilio de D. Hermenegildo Tejedor, calle de Santa Clara, número 39, donde se halla el pliego de condiciones para dicha subasta.

Zamora 24 de Septiembre de 1927.—Hermenegildo Tejedor.